

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA ESTADO DE MÉXICO

UNIDAD DE TRASPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Datos personales de los Contratos celebrados por este Instituto Político con los Proveedores y/o Contratistas por concepto de Recursos por Contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad emitidos durante el tercer trimestre del año 2023.

PRD	CONCEPTO	DÓNDE:
	Fecha de Clasificación	19 de octubre de 2023
	Área	Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros
	Información Reservada	No aplica
	Periodo de Reserva	No aplica
	Fundamento legal	No aplica
	Ampliación del periodo de reserva	No aplica
	Confidencial	Contratos celebrados por este Instituto Político con los Proveedores y/o Contratistas por concepto de Recursos por Contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad emitidos durante el tercer trimestre del año 2023, los cuales constan de los siguientes datos personales: Registro Federal de Contribuyentes (RFC) Firmas autógrafas CLABE Interbancaria
	Fundamento Legal	Con fundamento, en los artículos 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XXIII; 6, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4, fracciones XI y XII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; Lineamiento TRIGÉSIMO OCTAVO fracción I Capítulo VII, numeral CUADRAGÉSIMO OCTAVO de Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas y; Criterios 10/17, 19/17, 05/18 y 02/19 emitidos por el INAI
	Rúbrica del titular del área	
	Fecha de desclasificación	No aplica
	Rúbrica y cargo del servidor público	No aplica

ÁREA QUE CLASIFICA: Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros, IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO: Contratos celebrados por este Instituto Político con los Proveedores y/O Contratistas por concepto de Recursos por Contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad emitidos durante el tercer trimestre del año 2023. ELIMINADO: Registro Federal de Contribuyentes (REC): Firma autógrafa y CLABE Interbancaria. FUNDAMENTO LEGAL: Con fundamento, en los artículos 15 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3, fracción XXIII, 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4, fracciones XII y XII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; Incemiento TiRIGÉSIMO OCTAVO fracción I Capítulo VII, numera CUADRAGESIMO OCTAVO de Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas y; Criterios 10/17, 19/17, 05/18 y 02/19 emitidos por el INAI. Conforme al Acta de la Sebptima Sesión Extraordinaria celebrada por el Comité de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática con verificativo el día 19 del mes de octubre del año dos mil veintitrés. CONFIDENCIAL Registro Federal de Contribuyentes (RFC); Firma autógrafa y CLABE Interbancaria, FIRMAN NILIV.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA <u>C. NORMA LUZ LOJERO VALENCIA</u> EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN EL ESTADO DE MEXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO <u>"EL PARTIDO"</u>, Y POR LA OTRA PARTE EL C. <u>CARLOS HECTOR PEÑALOZA RODRIGUEZ</u> A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA <u>"EL PRESTADOR"</u>, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

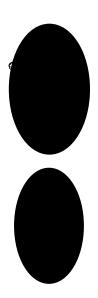
DECLARACIONES.

I. DECLARA "EL PARTIDO":

- 1. Que es un partido político, conforme a las leyes de la República Mexicana, por lo que cuenta con la capacidad técnica, legal y económica para adquirir las obligaciones y derechos derivados este instrumento.
- 2. Que requiere los servicios profesionales de "EL PRESTADOR" para LAS PUBLICACIONES DE LA CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA "AL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN EL ESTADO DE MÉXICO" PUBLICADA EL VIERNES 19 DE MAYO DE 2023 EN LA PÁGINA 4. EN EL DIARIO LA CALLE Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA "AL DECIMO TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN EL ESTADO DE MÉXICO" PUBLICADA EL MIERCOLES 28 DE JUNIO DE 2023 EN LA PAGINA 7 DEL DIARIO LA CALLE.
- 3. Que señala como domicilio fiscal, para efectos de este contrato la casa marcada con el <u>número</u> 84 de la calle Benjamín Franklin, Col. Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11800, México y RFC PRD890526PA3.

II. DECLARA "EL PRESTADOR":

- 1. Que es una persona física constituida, conforme las leyes de la República Mexicana que dentro de su actividad es la prestación de servicios de <u>OTROS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE INFORMACION</u> relacionados con el presente contrato, y goza de plena capacidad jurídica y económica para obligarse en los términos de este instrumento.
- 2. Que acredita su personalidad con su cedula fiscal Registro Federal de Contribuyente su Número de Registro Nacional de Proveedores 201606022156906 ante el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE).
- 3. Que **"EL PARTIDO"** requiere de sus servicios para llevar a cabo la prestación del servicio relativo a LAS PUBLICACIONES DE LA CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA "AL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN EL ESTADO DE MÉXICO" PUBLICADA <u>EL VIERNES 19 DE MAYO DE 2023</u> EN LA PÁGINA 4. EN EL DIARIO LA CALLE **Y** PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA "AL DECIMO TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO



ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN EL ESTADO DE MÉXICO" PUBLICADA EL MIERCOLES 28 DE JUNIO DE 2023 EN LA PAGINA 7 DEL DIARIO LA CALLE.

- 4. Que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos, la experiencia y el equipo necesarios para contraer las obligaciones contenidas en este contrato.
- 5. Que señala como domicilio fiscal, para efectos de este contrato el ubicado en la <u>C. Benito Juárez</u> <u>Norte No.521 Interior 1, Col. Santa Barbara, Toluca, Estado de México, C.P. 50050, México.</u>

III, DECLARACIONES DE AMBAS PARTES "EL PARTIDO" Y "EL PRESTADOR":

1. Dicho contrato será celebrado en la Entidad Federativa México.

Expuesto lo anterior, las partes se comprometen a lo establecido en lo que se contiene en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - "EL PRESTADOR" se obliga a prestar a "EL PARTIDO" el servicio relativo a realizar LAS PUBLICACIONES DE LA CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA "AL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN EL ESTADO DE MÉXICO" PUBLICADA EL VIERNES 19 DE MAYO DE 2023 EN LA PÁGINA 4. EN EL DIARIO LA CALLE Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA "AL DECIMO TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN EL ESTADO DE MÉXICO" PUBLICADA EL MIERCOLES 28 DE JUNIO DE 2023 EN LA PAGINA 7 DEL DIARIO LA CALLE. mismas que serán entregadas a entera satisfacción "EL PARTIDO".

SEGUNDA. - "EL PRESTADOR" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecho a "EL PARTIDO", estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA.- "EL PRESTADOR" recibirá de "EL PARTIDO", como pago por la contraprestación de los servicios estipulados en este instrumento es por un importe de \$17,000.00 (Diecisiete mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por un Importe de \$2,720.00 (Dos mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), siendo la cantidad total de \$19,720.00 (Diecinueve mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), Que será pagado vía transferencia a la cuenta bancaria de Banco on clabe interbancaria que corresponde al PROCESO ORDINARIO.

CUARTA. - "EL PRESTADOR" conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas.

QUINTA. - "EL PARTIDO" se obliga a pagar lo pactado a "EL PRESTADOR", previa entrega de los recibos o comprobantes respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en materia.

SEXTA. - Penalidades "EL PRESTADOR" acepta y conviene que, en el caso de omitir algún requisito para efectos fiscales, a que se refiera la cláusula anterior, faculta a "EL PARTIDO" para que le retenga los pagos a su favor, hasta en tanto se cumpla tales omisiones fiscales a su cargo como causante, en los términos de las leyes aplicables.

SEPTIMA. - Dado el caso de que **"EL PARTIDO"**, tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de **"EL PRESTADOR"**, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

OCTAVA. - Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de la misma, sin que se establezca ningún vínculo entre "EL PARTIDO" y dicho personal, quedando a cargo de "EL PRESTADOR" todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no sea puesto a su disposición por "EL PARTIDO".

NOVENA. - Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DECIMA. - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanan del Código Civil vigente para el Estado de México, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DECIMA PRIMERA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de la Ciudad de Toluca, Estado de México, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para esta entidad, renunciando expresamente al fuero, presente o futuro, que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, dando inicio el 17 de mayo y terminado el 30 de junio del año 2023 lo firman por duplicado, en la Ciudad de Toluca Estado de México.

"EL PRESTADOR"

"EL PARTIDO"

C. CARLOS HECTOR PEÑALOZA RODRIGUEZ

C. NORMA LUZ LOJERO VALENCIA
TITULAR COORDINADORA DEL PATRIMONIO Y
RECURSOS FINANCIEROS DE LA DIRECCION
ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCION DEMOCRATICA ESTADO DE MÉXICO